

06-2020-SUNAFIL-GG, con la finalidad de fortalecer la presencia de la entidad en el ámbito territorial de la citada Intendencia Regional; además, señala que se cuenta con personal inspectivo disponible para materializar la citada implementación;

Que, a través del Informe N° 352-2020-SUNAFIL/INII, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva (INII), emite opinión técnica favorable, señalando que del resultado alcanzado al aplicar la técnica estadística denominada "Análisis de Componentes Principales", a partir de una combinación lineal de los componentes: (i) empresas, (ii) trabajadores, (iii) trabajadores informales y (iii) superficie agrícola, para cada provincia del departamento de Ica, se determina el orden de priorización para la elección de la provincia del departamento de Ica donde se implementará la Plataforma de Inspección del Trabajo;

Que, con el Informe N° 0652-2020-SUNAFIL/GG/OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, emite opinión técnica favorable, señalando que el fortalecimiento de la presencia de la SUNAFIL en el ámbito territorial de la Intendencia Regional de Ica implica la implementación de una Plataforma de Inspección del Trabajo en el distrito de Salas, provincia de Ica, dependiente de la Intendencia Regional de Ica, lo cual amerita implementar acciones de personal inspectivo y no inspectivo que coadyuve al fortalecimiento de las actividades y servicios que brinda la entidad en dicho ámbito territorial;

Que, a través del Informe N° 80-2020-SUNAFIL/GG/OGA, la Oficina General de Administración señala que conforme al Informe N° 2923-2020-SUNAFIL/OGA/ABAS, emitido por el Equipo Funcional denominado Unidad de Abastecimiento y el Memorandum N° 794-2020-SUNAFIL/GG/OGTIC, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se determina la viabilidad administrativa y operativa para la implementación de una Plataforma de Inspección del Trabajo en el distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, dependiente de la Intendencia Regional de Ica;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0372-2020-SUNAFIL/GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable señalando la viabilidad administrativa, operativa y presupuestal para la creación de la Plataforma de Inspección del Trabajo en el distrito de Salas, provincia de Ica, departamento de Ica, dependiente de la Intendencia Regional de Ica; asimismo, señala que la implementación de la Plataforma en mención ha seguido el procedimiento establecido en la Ficha Técnica de Implementación y Funcionamiento de la "Plataforma de Inspección del Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 06-2020-SUNAFIL-GG; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear, a partir del 30 de diciembre de 2020, la "PLATAFORMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN EL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, DEPENDIENTE DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Plataforma de Inspección del Trabajo creada según el artículo 1 precedente,

ejecute las actividades señaladas en la Ficha Técnica de Implementación y Funcionamiento que como Anexo forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 06-2020-SUNAFIL-GG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Gerente General

1916008-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Delegan al Gerente General facultades y atribuciones en materia Presupuestal

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 191-2020-SUNARP/SN

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS; el Memorandum N° 1134-2020-SUNARP/OGPP del 10 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 703-2020-SUNARP/OGAJ del 22 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instrumento de gestión que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal v) del artículo 9 del citado reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto o en otros funcionarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 7.2 del artículo 7, que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de

la que haga sus veces en la Entidad; siendo que dicha facultad de aprobación puede ser delegada a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la referida disposición entrará en vigencia el 01 de enero de 2021, conforme a lo señalado en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 de fecha 08 de enero de 2019, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a la propuesta vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 1134-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 703-2020-SUNARP/OGAJ, en el que concluye que resulta legalmente viable que el Titular de la Entidad disponga la delegación de facultades al Gerente General en materia presupuestal en lo que corresponde a la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Gerente General.

Delegar al Gerente General las siguientes facultades y atribuciones, en materia Presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Deber de informar al Superintendente Nacional.

El Gerente General deberá informar de manera trimestral al Despacho del Superintendente Nacional, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 4.- Vigencia.

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tienen vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5.- Disposición derogatoria.

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1915996-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aceptan declinación al cargo de Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima y dan por concluida designación de Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Civil de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000419-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de diciembre del 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 352-2020-P-CSJLI/PJ de fecha 13 de noviembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento que antecede, el doctor José Luis Velarde Acosta informa a la Presidencia su voluntad de declinar al cargo de Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil de Lima, habiendo sido designado mediante la Resolución Administrativa de vista.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y dirige su política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACION del doctor JOSÉ LUIS VELARDE ACOSTA al cargo de Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez Titular.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora MARÍA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO al cargo de Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Civil de Lima, a partir del día 29 de diciembre del presente año, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1915939-1

Establecen el rol correspondiente al Año Judicial 2021 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000420-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de diciembre del 2020